

**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

ACTA NÚMERO 21

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
9 DE JULIO DE 2012**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día nueve de julio del dos mil doce, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra, el C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO manifestó: “Buenas tardes, damos inicio. Adelante”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CAMILO RAMÍREZ PUENTE dijo: “Gracias, Presidente Municipal. Buenas tardes, señores Regidores, señoras Regidoras y Síndicos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Reglamento Interior del Ayuntamiento y en esta ocasión, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y particularmente en la Ley de Amparo, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre Sesión Extraordinaria en la que se tratará como asunto único: “Informar al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, respecto al incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el quejoso, el ciudadano Eduardo Montemayor Treviño”, en tal virtud se procede a pasar lista de asistencia. Se encuentran presentes:

C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo
Presidente Municipal Sustituto.

Regidores y Regidoras:

C. Gabriela Teresita García Contreras
 C. María Guadalupe García Martínez
 C. Ernesto Chapa Rangel (justificó inasistencia)
 C. Carlos Antonio Harsanyi Armijo
 C. María de la Luz Muñíz García
 C. Wilbur Jarím Villarreal Barbarín
 C. Juan Francisco Salinas Herrera
 C. Isis Aydeé Cabrera Álvarez
 C. Claudia Gabriela Caballero Chávez
 C. María del Carmen Gutiérrez Betancourt
 C. Arturo Méndez Medina (justificó inasistencia)
 C. Luis Germán Hurtado Leija (ausente)
 C. Ulises Chavarín Quirarte
 C. Carlos Fabián Pérez Navarro
 C. Hilda Magaly Gámez García
 C. Zulema Rocío Grimaldo Iracheta
 C. Víctor de Jesús Cruz Castro
 C. Marco Antonio Martínez Díaz
 C. Juan Carlos Benavides Mier
 C. Liliana Tijerina Cantú

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

C. María de la Luz Estrada García (justificó inasistencia)
 C. Javier Gerardo de León Ramírez
 C. Dora Luz Núñez Gracia
 C. Jorge Cuéllar Montoya
 C. Román Eduardo Cantú Aguillén
 C. Francisco Aníbal Garza Chávez

Síndicos:

1º Javier Orona Guerra
 2º Juan José Bujaidar Monsivais

Se informa a esta Asamblea que se encuentran reunidos 25 integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual tenemos el quórum legal necesario para llevar a cabo los trabajos correspondientes a esta Sesión Extraordinaria. No se omite establecer que nos acompaña el ciudadano Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y el de la voz, Camilo Ramírez Puente, Secretario del Ayuntamiento".

.....

.....

**ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "En cumplimiento a las disposiciones y a los cuerpos de leyes indicados al inicio de la presente sesión, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria bajo el siguiente

Orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta número 20, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2012.
3. Informar al Juez Tercero de Distrito en materia administrativa del Estado de Nuevo León, respecto al incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el C. Eduardo Montemayor Treviño.
4. Clausura de la Sesión.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Señoras y señores Regidores y Síndicos de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarla levantando la mano. Se informa a esta Asamblea que se aprueba por unanimidad,

Escuchándose al C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: "No".

Expresando nuevamente, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Perdón, se aprueba por mayoría ¿su voto es en contra?, ¿en abstención?".

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Respondiendo el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: “En contra, señor Secretario”.

De nueva cuenta en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, Benavides Mier, en contra. **SE APRUEBA POR MAYORÍA** el Orden del Día correspondiente a esta Sesión Extraordinaria”.

Continua manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “En virtud de que el acta número 20, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2012, se encuentra en proceso de elaboración, se les solicita que su aprobación se lleve a cabo en la próxima Sesión Ordinaria que celebre este Ayuntamiento, de estar de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano, a favor, ¿en contra?, un voto en contra. **SE APRUEBA POR MAYORÍA**”.

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Continuando con los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, me permito dar lectura al siguiente documento contenido dentro del Punto Tercero del orden del día, pero antes se le concede el uso de la palabra a la Regidora Dora Luz”.

Acto seguido, en el uso de la palabra, la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA, dijo: “Gracias, voy a solicitarle a la Dirección Técnica que incluya este escrito que en este momento entrego, ya que envié a una persona a que lo entregara en la Secretaría del Ayuntamiento y no había quien se lo recibiera, ¿sí?, para que se agregue al Acta de esta Sesión. Gracias”.

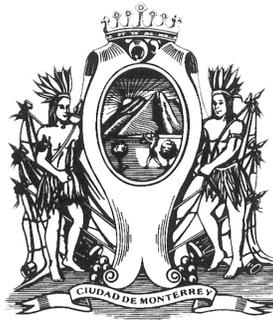
A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Sí, se agrega el documento que ha solicitado la Regidora Dora Luz, se agrega al apéndice del Acta que se levante de esta Sesión. Y se concede el uso de la palabra al Regidor Benavides Mier, por favor, Regidor”.

En uso de la misma, el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER expresó: “Gracias, señor Secretario, aprovechando, quiero también yo presentar un documento y quiero que se incluya también en los archivos y en el Acta de Cabildo”.

Manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Con todo gusto Regidor, si es tan amable en hacérmelo llegar”.

Escuchándose al C. REG. ULISES CHAVARÍN QUIRARTE decir: “Que lo lea”.

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Respondiendo el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Ahorita lo leemos compañero, no se preocupe y si trae ganas de hablar, ahí está el micrófono, compañero".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Se agrega, también Regidor Benavides Mier, con todo gusto, tanto al apéndice del Acta, como al protocolo correspondiente".

Expresando el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER: "Muchas gracias, señor Secretario".

Enseguida, se transcribe en forma íntegra el escrito presentado por la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA:

Oficio: DLNG/09072012/06

**LIC. CAMILO RAMIREZ PUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
REGIDORES Y SINDICOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY,
PRESENTE.-**

Por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en mi calidad de Regidora del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, el día de hoy que se encuentran reunidos en Sesión Extraordinaria aprovecho la ocasión para **SOLICITARLES Y EXIGIRLES DEN CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León, dentro del juicio de amparo número 139/2012, mediante DIVERSOS REQUERIMIENTOS, notificado al R. Ayuntamiento en el transcurso de días anteriores, para efectos de que se dé cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

Requerimiento que es obligatorio cumplir por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey del cual soy integrante; lo cual en lo particular, me preocupa dicha situación, toda vez que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa ya dio vista al Ministerio Público Federal para que dé inicio al expediente con motivo del desacato o contumacia en el que había incurrido el Presidente Municipal Sustituto y el Secretario del Ayuntamiento al no convocar a Sesión Extraordinaria desde el viernes pasado, toda vez que tanto el Presidente Municipal Sustituto y el Secretario del Ayuntamiento, **son los encargados o responsables de CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA**, ya que tienen las facultades y obligaciones tal y como lo estipulan los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 77.- *El Secretario del Ayuntamiento será nombrado por el Presidente Municipal previa aprobación del Ayuntamiento. Además de las atribuciones de la dependencia a su cargo que se señalan en el artículo anterior, el Secretario del*

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Ayuntamiento, sin ser miembro del mismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II.- Citar oportunamente por escrito a Sesiones de Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal, y acudir a ellas con voz informativa, sin voto;

Ahora bien, ya que estamos en esta Sesión Extraordinaria EXIJO que se acuerde por todos los integrantes del R. Ayuntamiento el debido cumplimiento de la Ejecutoria de mérito, dejando sin efectos el acta de cabildo mediante la cual se le otorgó licencia al Ing. Fernando Larrazábal Bretón, y se le requiera inmediatamente se presente a tomar el cargo de Presidente Municipal, ya que de no cumplirse cabalmente la ejecutoria que nos requiere se estaría en una **FRANCA EVASION DEL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA.**

Por lo que el acuerdo que se tome en la Sesión Extraordinaria para efectos de cumplimentar el requerimiento hecho por el Juez Tercero de Distrito, estará plenamente justificado y con estricto apego a derecho, tal y como lo establece el numeral 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que a la letra reza:

ARTICULO 37.- *Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de la mayoría de sus miembros.*

Por lo que, si Ustedes compañeros REGIDORES llega a ser **OMISOS** y no tomar el acuerdo de dejar sin efectos la multireferida acta de cabildo y mandar llamar al Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón para que regrese a su puesto de Presidente Municipal para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado Tercero de Distrito, estarán volviendo a desacatar la medida suspensiva, que de hecho ya nos tienen por violando la suspensión, a todos los integrantes del R. Ayuntamiento (Regidores y \ Síndicos), siendo las consecuencias penales en cada uno de nosotros.

Por lo que debemos de cumplir cabalmente, **Y NO REVISAR. NI INTERPRETAR LOS REQUERIMIENTOS O LA EJECUTORIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO, NI MUCHO MENOS DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS,** y por ende, **EN MI CASO PARTICULAR COMO INTEGRANTE DEL R. AYUNTAMIENTO, CUIDAR QUE NO INCURRA** en el supuesto que marca el artículo 206 de la Ley de Amparo que a la letra dice:

Artículo 206.- La autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, será sancionada en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto a la desobediencia cometida; independientemente de cualquier otro delito en que incurra.

Lo anterior en apoyo a las siguientes jurisprudencias:

Novena Época
Registro: 170037
Instancia: Pleno

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Marzo de 2008

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 29/2008

Página: 1471

QUEJA RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NO QUEDA SIN MATERIA SI DURANTE SU TRAMITACIÓN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL ES RESUELTO.

De la tesis del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NATURALEZA Y FINES.", y de la interpretación de los artículos 55, fracción I y 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si bien la queja tiene como finalidad que este Alto Tribunal ordene los actos a ejecutar para lograr el cumplimiento del auto de suspensión, no debe perderse de vista que la finalidad consistente en prevenir un daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general en tanto se resuelve el juicio principal que persigue, tiene su origen por mandato del Poder Reformador de la Constitución en la Ley, es decir, es autónoma a la subsistencia del bien jurídico tutelado provisionalmente con aquella medida cautelar, **pues la responsabilidad de la autoridad nace en el momento en el que no se acata la resolución en la que se otorga la suspensión; de ahí que aun en el caso de que hayan cesado los efectos de la suspensión por resolverse el juicio en lo principal, tal circunstancia no obsta para determinar si existió contumacia de la autoridad y, de resolverse en sentido afirmativo, se establezca su responsabilidad y se adopten las acciones pertinentes para que sea sancionada en los términos que fija el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito o responsabilidad a que se refieren los artículos 108 al 114 de la Constitución Federal.** La conclusión a la que se arriba hace efectivo el propósito del Poder Reformador de la Constitución de 1994, de que el Máximo Tribunal cuente con dos tipos de facultades, a saber: la relativa al imperio necesario para hacer que se cumpla con las resoluciones que se dictan y la concerniente a la posibilidad de sancionar constitucionalmente a quien incurra en desacato de sus determinaciones, entre ellas, las que otorgan la suspensión.

Recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 71/2005. Municipio de Tecomán, Estado de Colima. 5 de noviembre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 29/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho.

Nota: La presente tesis abandona el criterio sostenido en la diversa P./J. 138/2000 de rubro: "QUEJA RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. QUEDA SIN MATERIA SI DURANTE SU

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

TRAMITACIÓN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL ES RESUELTO.", que derivó del recurso de queja relativo al incidente de suspensión en la controversia constitucional 20/98.

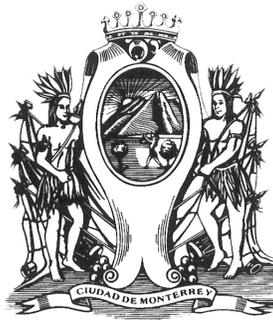
Novena Época
 Registro: 176068
 Instancia: Primera Sala
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXIII, Enero de 2006
 Materia(s): Común
 Tesis: 1a./J. 165/2005
 Página: 637

VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN. LA DENUNCIA PUEDE HACERSE DESDE QUE LA RESOLUCION QUE LA CONCEDIÓ SE HAYA NOTIFICADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

La denuncia de violación a la suspensión del acto reclamado puede hacerse desde que la resolución que la concedió haya sido legalmente notificada a las autoridades responsables, pues desde ese momento surge su obligación de acatarla y, por ende, es innecesario un posterior requerimiento por parte del Juez de Distrito, pues éste, en todo caso, formará parte del procedimiento para lograr su cumplimiento, aspecto diverso a la desobediencia en que pudiera haber incurrido la responsable. Ello es así en virtud de que el cumplimiento del auto de suspensión en materia de amparo está regulado en dos sistemas diferentes que funcionan paralelamente: el primero, previsto en los artículos 104 y 105, párrafo primero, 107 y 111 de la Ley de Amparo, que proporciona al juzgador los medios legales para requerir a las autoridades responsables y lograr de ellas el cumplimiento de la resolución que concedió la suspensión del acto reclamado, sea provisional o definitiva; y el segundo, contenido en el artículo 206 de la ley invocada, que establece la forma y momento en que habrá de sancionarse a la autoridad responsable que no dé cumplimiento a esa medida. Así, el Juez de Distrito podrá aplicarlos simultáneamente, es decir, una vez que tiene conocimiento de que no ha sido cumplida la referida resolución, está facultado para requerir a la responsable que informe sobre su cumplimiento y agotar los medios legales para lograrlo, sin que ello se contraponga a que resuelva sobre si la autoridad responsable incurrió o no en desacato, toda vez que para su configuración es suficiente que aquella haya tenido conocimiento del fallo de referencia, pues conforme a los artículos 123 y 139 de la citada Ley, la obligación de las autoridades de cumplir con la suspensión del acto reclamado, con la salvedad de que tratándose de actos con efectos positivos, la autoridad tiene veinticuatro horas para cumplir, sea de manera provisional o definitiva, surge cuando les es notificada y, consecuentemente, a partir de ese instante deben realizar las diligencias necesarias para suspender inmediatamente la ejecución del acto reclamado, ya que no hacerlo implica un desacato.

Contradicción de tesis 114/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito. 26 de octubre de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Tesis de jurisprudencia 165/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

POR LO QUE LA SUSCRITA, EN ESTE MOMENTO EN LO PARTICULAR EN MI CALIDAD DE INTEGRANTE DEL R. AYUNTAMIENTO, EXIJO Y SOLICITO QUE SE CUMPLA CABALMENTE LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MANIFESTANDO QUE EN NINGUN MOMENTO LA SUSCRITA DESATIENDE EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO, TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON MI PRESENCIA EN ESTA SESION EXTRAORDINARIA, DESLINDANDOME Y RESPONSABILIZANDOLOS A TODOS USTEDES INTEGRANTES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER DESACATO O VIOLACION AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA SUSPENSIONAL, REQUERIDA AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD MUNICIPAL, TODA VEZ QUE COMO SE MENCIONO Y FUNDAMENTO EN LINEAS ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO, ASI COMO CUALQUIERA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE TENGA ALGO QUE HACER PARA CUMPLIR LA EJECUTORIA DE MERITO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PRESENTE LO HAGO Y EXIJO EN FORMA PARTICULAR, DESCONOCIENDO SI ALGUNO DE MIS COMPAÑEROS REGIDORES Y SINDICOS, HAYAN SOLICITADO EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Agradeciendo de antemano las atenciones que lleguen a brindar al presente, les reitero la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente Monterrey, Nuevo León a 09 de Julio de 2012. Profra. Dora Luz Núñez Gracia, Regidora del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. (RÚBRICA).

c.c.p. Integrantes del R Ayuntamiento – Presente
c.c.p. H. Congreso del Estado de Nuevo León –Presente.
c.c.p. Archivo

Enseguida, se transcribe en forma íntegra el escrito presentado por el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER:

**C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E .**

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, mexicano, mayor de edad, sin adeudos fiscales, en mi calidad de Regidor del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, personalidad que se encuentra debidamente acreditado en los archivos de esa Secretaría a su cargo, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la Oficina de Regidores del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en su domicilio conocido, ante Usted con todo respeto expongo:

Que en la Sesión Pública del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en donde sea sometida a la consideración de los integrantes del mismo, la situación relativa a la licencia concedida al C. Ingeniero Fernando Larrazábal, para que se ausentara del desempeño del cargo de Presidente Municipal de ésta Ciudad y una vez habiendo tenido conocimiento de los informes del caso, así como de las consideraciones hechas sobre éste particular, me permito emitir atentamente para que se tome en cuenta y se asiente en el Acta de la Sesión correspondiente, lo que a continuación me permito manifestar respetuosamente:

VOTO RAZONADO

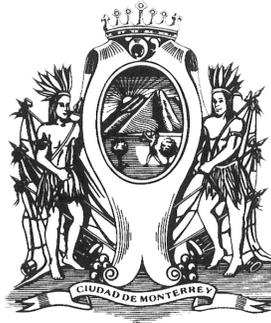
En relación con el conocido caso de la separación temporal otorgada bajo licencia concedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, del cargo de Presidente Municipal de ésta Ciudad, del señor Ingeniero Fernando Larrazábal, el suscrito Juan Carlos Benavides Mier, se permite emitir su voto debidamente razonado para que sea tomado en cuenta en la Sesión del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la que se ponga a discusión la resolución que debe de tomar éste cuerpo colegiado en relación con la notificación emitida por el C. Juez de Distrito en Materia Administrativa que conoce del Juicio de Amparo interpuesto por un ciudadano que se opone a la separación de ese cargo por parte del citado Ingeniero Fernando Larrazábal, en el que un Tribunal Colegiado en Materia Administrativa que conoce de la suspensión definitiva de ese Juicio de Garantías, que hasta es de mí conocimiento ha ordenado que el citado Ingeniero Fernando Larrazábal debe regresar al desempeño del cargo mencionado, por lo que mi opinión es en el sentido de que éste R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, debe de proceder de inmediato al cumplimiento del mandato contenido en la sentencia del Incidente del que conoció el Tribunal Colegiado del caso y que ahora es requerido en su cumplimiento por parte de un Juzgado de Distrito, sin que esto sea motivo o materia de ninguna discusión o controversia por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de ésta Ciudad, del que formo parte como Regidor.

Del anterior escrito solicito que se me reciba el original y se me entregue copia debidamente sellada y razonada de recibido.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Julio del año 2012. C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, Regidor del R. Ayuntamiento de Monterrey, N.L. (RÚBRICA).

A continuación, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra antes de continuar con la lectura del documento enunciado para el punto número tres del orden del día? No habiendo alguien que desee hacer uso adicional de la palabra procedemos a ello”.

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO da lectura íntegra al documento de referencia:

ANTECEDENTES.-

El 28 Junio de 2012, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, resolvió el Incidente en Revisión número 182/2012, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el quejoso EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO en contra de la Resolución Incidental que negó la suspensión definitiva de los actos reclamados dentro del Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 139/2012 radicado ente el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León.

La resolución del Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Cuarto Circuito, modificó la resolución impugnada y concedió la suspensión definitiva en los términos precisados en el Punto resolutivo TERCERO de dicha resolución, que es del tenor siguiente: *“TERCERO: Se concede a Eduardo Montemayor Treviño la suspensión definitiva de los actos reclamados, para el efecto de que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, hasta en tanto se resuelva el juicio en lo principal, suspenda los efectos del acuerdo de Cabildo de diecisiete de marzo de dos mil doce, en lo atañe a la autorización dada a Fernando Alejandro Larrazábal Bretón y, a la vez, le ordene permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el Ejercicio del cargo público de Presidente Municipal.”*

Con relación al cumplimiento de la ejecutoria señalada, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en sesión celebrada el día 4 de Julio de dos mil doce acordó lo siguiente: *“PRIMERO: El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, determina que existe una imposibilidad material y jurídica para dar cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L., consistente en: “suspender los efectos del acuerdo de cabildo de 17 de Marzo del año 2012, en lo que atañe a la autorización dada, precisamente a FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León; y a la vez ordene al Tercero Perjudicado permanecer en forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal”, Ello en atención a que con fecha 03 de mayo de 2012, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, designó al C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO como Presidente Municipal Sustituto de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a quién con fecha 04 de mayo de 2012, le fue tomada la protesta de ley correspondiente.*

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la fecha se encuentra vigente el acuerdo de fecha 3 de Mayo de 2012, emitido por el Congreso del Estado este Ayuntamiento, no tiene facultad legal para dejar sin efectos el acuerdo antes citado, máxime que de proceder en dicha forma resultaría ilegal e invadiría la esfera de competencia constitucional propia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ya que, se insiste, se estaría contraviniendo la decisión soberana del Congreso del Estado consistente en la designación del Presidente Municipal Sustituto, Ing. Jaime Antonio Bazaldua Robledo.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo anterior, al C. Juez Tercero de Distrito en materia Administrativo del Cuarto Circuito en el País, para los efectos legales precisados., el Ayuntamiento de Monterrey, mediante Sesión de Cabildo.”

El día 5 de Julio de 2012, el Lic. Jaime Vladimir Cisneros de la Cruz, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, encargado del Despacho por las vacaciones del titular, dictó acuerdo en que admite la existencia del acuerdo 355 emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, y que el mismo representa un obstáculo jurídico, técnico o formal que imposibilita el cumplimiento de la sentencia de amparo, al expresar en lo conducente lo siguiente: “...CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ELIMINAR CUALQUIER OBSTACULO JURÍDICO, TÉCNICO O FORMAL QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO INEXCUSABLE DE LA SENTENCIA DE AMPARO...”. El seis de julio de dos mil doce requiere al Ayuntamiento de Monterrey para que en el término de 24 horas a partir de la notificación, de cumplimiento con la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa; no obstante lo anterior, atendiendo al principio de congruencia jurídica y de la lectura armónica e integral del requerimiento resulta lógico y legal que dicha ejecutoria, solo puede ser cumplida por el Ayuntamiento de Monterrey, hasta en tanto el acuerdo 355 emitido por el Congreso del Estado haya dejado de surtir efectos respecto a la designación de Presidente Municipal Sustituto de Monterrey, Nuevo León, dado que la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, no puede contener la hipótesis de que existan dos Presidentes Municipales a la misma vez, es decir, uno nombrado por el Congreso del Estado de Nuevo León y el otro referido por el citado Tribunal Judicial en la ejecutoria.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aún y cuando no tiene conocimiento formal y legal por parte del Lic. Jaime Vladimir Cisneros de la Cruz, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa encargado del Despacho por las vacaciones del titular, en el sentido de que se haya ELIMINADO CUALQUIER OBSTACULO JURÍDICO, TÉCNICO O FORMAL QUE IMPOSIBILITABA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO; sin embargo, se dice, se tiene conocimiento que pese a las irregularidades legales de su supuesta notificación, que el Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, propuso al pleno el acuerdo que tuvo como objeto único dar cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito derivada del Amparo en Revisión 182/2012, y el día 7 de Julio de dos mil doce dejó sin efectos el acuerdo 355 mediante el cual se designó como Presidente Municipal Sustituto de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, en ausencia del C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón. También se tiene conocimiento, que los antecedentes y consideraciones tomadas por dicho Órgano Legislativo, para dejar sin efectos el acuerdo de referencia, entre otros, se destacan los siguientes:

1.- Respecto a los ANTECEDENTES, se destaca lo siguiente:

“... dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito en Materia Administrativa, dentro

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

del Amparo, en revisión 182/2012 en el sentido de eliminar cualquier obstáculo jurídico, técnico o formal que imposibilite el cumplimiento inexcusable de la sentencia de amparo...”.

2.- Respecto de las CONSIDERACIONES, se destaca lo siguiente:”... *Del texto transcrito se advierte, en lo conducente, la obligación a cargo de esta Asamblea, de eliminar cualquier obstáculo jurídico, técnico o formal que imposibilite el cumplimiento inexcusable de la sentencia de amparo, que si bien no se precisa en la ejecutoria de manera concreta el acto legislativo afecto, de la lectura integral del documento de que damos cuenta, se deduce que se refiere precisamente a los acuerdos 354 y 355 mencionados en el primer párrafo de estas consideraciones...*”, así mismo se destaca: “...*Es dable ahora precisar el alcance de la determinación legislativa que sea bastante para satisfacer lo ordenado en el juicio de garantías, y que sin ánimo de recaer en repeticiones ociosas precisamos: ELIMINAR CUALQUIER OBSTACULO JURIDICO, TECNICO O FORMAL QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO INEXCUSABLE DE LA SENTENCIA DE AMPARO...*”.

Así las cosas, una vez ELIMINADO EL OBSTACULO JURÍDICO, TÉCNICO O FORMAL QUE IMPOSIBILITABA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO, que en todo momento se refirió como imposibilidad material y jurídica para dar cumplimiento a la resolución de suspensión por este Ayuntamiento, se toma el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

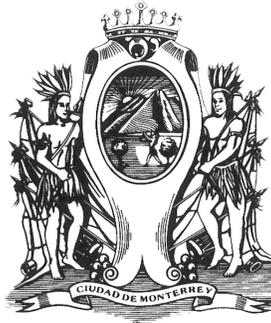
PRIMERO: El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, hasta en tanto se resuelva el juicio en lo principal, suspende los efectos del acuerdo de Cabildo de diecisiete de marzo de dos mil doce, en lo que atañe a la autorización dada a FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN.

SEGUNDO: Se Ordena a FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, a quien deberá notificársele en forma inmediata del presente acuerdo para su conocimiento, autorizándose para su notificación al LIC. JAVIER GUEL COVARRUBIAS.

TERCERO: Se restituye a JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO, en el cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, que ocupaba hasta este momento la C. GABRIELA TERESITA GARCIA CONTRERAS.

CUARTO: Hágase del conocimiento de lo anterior, al C. Juez Tercero de Distrito en materia Administrativo del Cuarto Circuito en el País, como cumplimiento total de la ejecutoria pronunciada.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

LIC. CAMILO RAMÍREZ PUENTE, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY NUEVO LEÓN/ RÚBRICA”.

Continúa expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Ese es el Punto en el cual se pone a la consideración de las señoras Regidoras, señores Regidores y Síndicos, para que si tienen algún comentario sobre el mismo lo manifiesten. Pasare en lista de quien desee hacer el uso de la palabra y posteriormente someterlo a votación. La Regidora Dora Luz, si es tan amable”.

A continuación en uso de la palabra, la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA comentó: “Gracias, señor Secretario. Mire, yo tengo un sin fin de dudas y las voy a externar aquí. La primera es, que el término de la improrrogable Sesión Extraordinaria que se solicitó al Municipio, se venció el sábado a la una cincuenta y ocho, el sábado a la una cincuenta y ocho se venció, mi pregunta es muy simple, yo estuve ahí en el Congreso, precisamente por la trascendencia de esta situación y sobre todo por la preocupación de caer en desacato como ya lo hemos estado refiriendo en múltiples ocasiones, entonces, mi pregunta es muy sencilla es..., o estamos —bueno, en este caso me voy a referir hablar por mí, ¿verdad?, no voy a tomar la voz de mis compañeros—, pero, yo puedo estar tranquila, no estoy en desacato, por no haber cumplido con el improrrogable termino de 24 horas que estaban mencionando, porque, eso se venció el mismo sábado, tan fue así, que por eso el Congreso sesionó, perdón, fue el viernes, el viernes sesiona el Congreso lo esperan, o sea, lo dejan en receso...”

Escuchándose a algunos integrantes del Ayuntamiento decir: “Fue el sábado”.

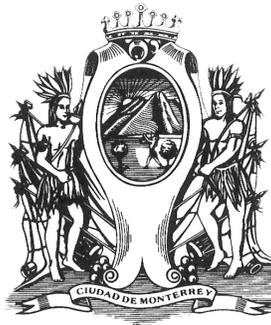
Expresando la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA: “A ver, me permiten por favor, yo estuve en el Congreso, yo no vi a nadie de ustedes ahí”.

Interviniendo, la C. REG. LILIANA TIJERINA CANTU, quien dijo: “¿Y luego?, no porque no nos hayas visto ahí...”

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Les pido nada más por favor, siga, por favor”.

Continúa en el uso de la palabra la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA: “Entonces, yo lo que les quiero decir, es que el Congreso sesionó el viernes, dejó en receso y a las dos fue cuando citó para una Sesión Extraordinaria urgente, que fue el sábado a las once de la mañana, ¿sí?, yo estuve ahí para saber qué era lo que iba a pasar, inclusive, le estuve marcando a usted Secretario, tres veces, y me contestaba un joven muy amable Israel Izquierdo, diciéndome que usted estaba ocupado, ¿verdad?, y ya no tuve ninguna comunicación de parte de usted, y mi pregunta es, como no se cumplió ese término de 24 horas, ¿no estoy en riesgo?, ¿puedo estar tranquila?, ¿puedo terminar mi función como Regidora el 31 de octubre?, me puedo ir a mi casa y no me van a volver a requerir, ni me van a volver a decir, ‘a ver, Dora Luz Núñez Gracia venga para acá, porque usted está en desacato’, esa es mi pregunta, esa es la primera de mis dudas, ¿sí?, esa es la primera de mis dudas. La otra es, que yo estoy —precisamente—, entregando un escrito donde le estoy solicitando a usted y le estoy informando a mis compañeros Regidores y Síndicos el Cumplimiento a lo Ordenado por el Juzgado Tercero de

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León, dentro del Juicio de Amparo número 139/2012, para poder dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ¿verdad?, entonces, yo aquí les estoy entregando este escrito y solicito que se transcriba íntegro en esta Acta, y por tercera ocasión, perdón, el tercer comentario que quiero hacer, es, ahorita en este momento lo que se va a votar es precisamente que vuelva el ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón a tomar posesión de la Presidencia Municipal, cargo para el que fue elegido, perdón, hace dos años y fracción?”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Por favor, el Regidor Víctor Cruz solicitó el uso de la palabra y posteriormente el Síndico Segundo”.

Escuchándose a la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA decir: “A ver, pero, yo quiero que me responda”.

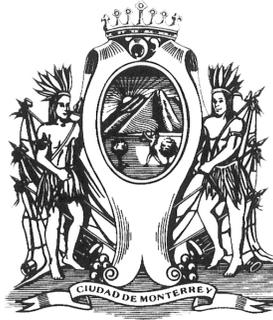
A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Sí, voy a dar respuestas a todas las preguntas que se están planteando, con todo gusto, pero sí quisiera, por respeto que le tengo a la Asamblea, tienen preminencia ustedes, antes de yo responder individualmente, por favor Regidor”.

En uso de la palabra, el C. REG. VÍCTOR DE JESÚS CRUZ CASTRO expresó: “Gracias, señor Secretario. Dada la circunstancia y la importancia de esta situación en la que nos encontramos como Cuerpo Colegiado, solicito, aunado a lo que ya se estableció dentro del dictamen que nos ocupa el día de hoy, se dé cumplimiento a la instrucción u orden judicial a efecto que se reincorpore en el puesto de Alcalde al ingeniero Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, esto con dar cumplimiento —repito—, a lo instruido por la instancia judicial, ¿verdad? y no caer en algún supuesto ahí del desacato mencionado. Gracias”.

Enseguida, del C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Gracias, Regidor, Síndico Segundo, por favor, si es tan amable”.

En uso de la palabra, el C. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS dijo: “Gracias, buenas tardes. Compañera Regidora, solo para informarle sobre su inquietud que tiene, si estaríamos o habríamos incurrido en alguna responsabilidad por celebrar la sesión que estamos llevando a cabo el día de hoy, y por no haberlo hecho como lo hizo el Congreso del Estado, sobre este tema le informo, que como lo dice el dictamen que se acaba de leer por parte del ciudadano Secretario, este Ayuntamiento no podía dar cumplimiento al mandamiento que había realizado el Juez, precisamente, porque existía un impedimento de índole jurídico técnico o formal que imposibilitaba el acatar la instrucción del Juez de Distrito, ello porqué, porque el Congreso del Estado en su carácter de un poder del Estado, había determinado que este Ayuntamiento tenía en funciones a un Alcalde Sustituto. Y refiere usted también, que el sábado pasado sesionó el Congreso del Estado, y que el viernes llamaron o citaron a sesión para el sábado, sobre el particular, también le informo que este Ayuntamiento no podía citar a sesión sin antes saber, o conocer y tener la certeza plena, de en qué sentido se iba a pronunciar el Congreso del Estado, es por ello, que esta Administración Municipal dentro de las 24 horas que nos dio la autoridad

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

judicial, le informamos que estábamos citando a sesión de Cabildo para celebrarse el día de hoy a las seis de la tarde, y esto porqué, porque de acuerdo al artículo 105 de la Ley de Amparos establece claramente los términos para cumplir una sentencia, y que se esté en cumplimiento o en vías de cumplimiento, y con el afán de no celebrar una sesión ociosa donde no tuviéramos ni siquiera la respuesta del Congreso es por lo que determinamos estar en vías de cumplimiento, esperar a que el Congreso del Estado nos notificara, y una vez ya notificados, como lo estamos el día de hoy, ya celebrar esta sesión, y que este Ayuntamiento tome la determinación que en derecho proceda. Entonces, la inquietud que usted tiene, respecto de que estemos en cumplimiento o no, le informo que este Ayuntamiento, está en cumplimiento cabal de lo ordenado por el Juez, tan es así que le informamos dentro de las 24 horas siguientes, que estábamos, por celebrar la sesión el día de hoy, esta notificación, en virtud de que el Juzgado de Distrito no trabaja sábados y domingos, procedimos a mandar la instrucción vía telégrafo, de esa manera le notificamos al ciudadano Juez sobre la celebración de la sesión del día de hoy en este horario: Es cuanto señor Secretario”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Le instruyo a la Dirección Técnica que les haga llegar copia de los escritos a los que ha hecho mención el señor Síndico, que pues aquí en forma física tengo en las manos y que se le hagan entrega de ellos a cada uno de ustedes, lo que es el telegrama al que se refiere ahorita el Síndico. Por favor el Regidor Benavides Mier y, ¿alguien más había ahí?, la Regidora Dora Luz y el Regidor Javier de León, por favor si son tan amables en ese orden”.

En uso de la palabra el REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER, expresó: “Señor, Secretario una copia de los documentos y una copia del Acuerdo que leyó ahorita, le voy a encargar que nos lo facilite en este momento ya que no tuvieron la amabilidad de mandárnoslo en tiempo y en forma como yo creo que la Ley los obliga, entonces, ¿nos podrían sacar ahorita la copia, antes de votar?”.

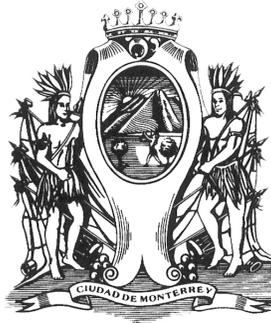
Nuevamente en el uso de la palabra el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: “Bueno, ahorita les entregamos el acuerdo, inclusive, yo le puedo entregar ahorita una copia simple del mismo a usted en lo personal, pero eso de ninguna manera detendría la votación que someteríamos ahorita, o sea una situación no impediría para mi manera lo otro. Por favor, la Regidora Dora Luz, perdón, y el Regidor Javier.

Expresando, la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA: “Le cedo la palabra a mi compañero, quiero tener primero la copia del telegrama, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidora, okey, por favor el Regidor de León”.

En uso de la palabra, el C. REG. JAVIER GERARDO DE LEÓN RAMÍREZ expresó: “Buenas tardes, gracias, señor Secretario: Nada más es para pedirle copia de lo que va del expediente y de la resolución, nada más para que nos la hagan llegar a la brevedad posible si se puede a todos los compañeros de oposición se los agradeceríamos mucho”.

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Manifestando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Le doy la instrucción aquí a la Dirección Técnica para que vaya asentando cada una de las peticiones, que así queden en el acta y que se expida la documentación que se está refiriendo cada uno de ustedes. Con todo gusto. Por favor nuevamente la Regidora Dora Luz en su intervención”.

Acto seguido, en uso de la palabra, la C. REG. DORA LUZ NUÑEZ GRACIA dijo: “Sí. Mire, yo lo que quiero, es tener la certeza —vuelvo a repetir, otra vez voy a hacer la pregunta—, ¿no voy a tener yo ningún problema cuando yo me vaya?, o sea, yo cuando me vaya, yo voy a terminar tranquilamente y ya nadie, ningún Juez, ningún abogado, ni nadie me va ir a decir a mi casa, no me va a llevar una notificación donde diga ‘usted tiene que ir por esto, por esto y por esto’, ¿no?”.

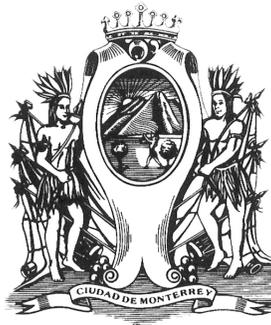
Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Regidora, yo quiero ser muy preciso, hasta donde yo tengo conocimiento, usted puede recibir la asesoría jurídica en todo lo que usted está preguntando ahorita, y yo en lo personal le ofrezco darle toda la asesoría jurídica en el tema que usted está refiriendo, pero no es objeto, ni es facultad mía en esta Asamblea decirle a usted todas y cada una de las responsabilidades en las que tenemos como miembros de un Cuerpo Colegiado y le voy a ser más claro y porqué, porque en este Ayuntamiento hemos dictado, no una, hemos dictado cientos de determinaciones que todas tiene su alcance legal, para mí sería inútil, sería arrogante pretender dar una dictaminación, tendría yo que analizar todos, todos los cientos y cientos de determinaciones que ha tomado este Ayuntamiento y esa tarea la puedo hacer, pero vamos a sentarnos juntos para ver todos los temas que usted estime que podemos analizar, pero un dictamen de ese tipo que usted me está diciendo, no puedo yo suscribirlo ni afirmárselo ahorita, ese es el comentario, pero no me cierro a la posibilidad de poder llevar a cabo una plática en la que podamos trabajar, inclusive, si este Pleno lo estima podemos hacerlo en una reunión que para tal efecto se convoque. El Regidor Benavides Mier, si es tan amable”.

Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: “Según los antecedentes que tengo yo en lo personal —a lo mejor estoy equivocado—, estamos en desacato, señor Secretario y de ahí tenemos una responsabilidad penal, y eso es gracias a que el Ayuntamiento nos ocultó información o no se nos informó en tiempo y en forma a todos los compañeros Regidores, o si a los demás les dijeron, a mí en lo personal no se me informó. Entonces nada más quiero que quede ahí claro que lo que está diciendo mi compañero el Síndico, estoy en desacuerdo, según los antecedentes que tengo yo, Regidor Juan Carlos Benavides Mier”.

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Gracias Regidor. Se asientan todos y cada uno de sus comentarios en el Acta de esta Sesión y para tal efecto le solicitaría nada más a la Dirección técnica que vigile que eso quede bien asentado, bien realizado. El Regidor Víctor Cruz, si es tan amable”.

En uso de la palabra el C. REG. VÍCTOR DE JESÚS CRUZ CASTRO dijo: “Nada más por último, de la manera más atenta le solicitaría también copia del

<p>Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.</p>



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

expediente correspondiente, ¿sí?, dado nada más a tener ahí los elementos suficientes de lo que estamos haciendo, por favor”.

Retomando el uso de la vos, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Vuelvo a repetir, se ha dado ya la instrucción a la Dirección Técnica para que a todos se les dé la documentación que soliciten. Regidor Benavides”.

Expresando el C. REG. VÍCTOR DE JESÚS CRUZ CASTRO: “Gracias”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER dijo: “Gracias, señor Secretario. Entonces, resumiendo, señor Secretario, ahorita se regresa el ingeniero Larrazabal a su puesto constitucional, ¿verdad?, se regresa y luego ¿qué sigue?, ¿se cierra la sesión?, ¿se vota?, ¿pero, sigue un tema más?”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Regidor, yo le suplico y a todos les suplico, yo no voy a entrar en el punto de especulación, el Punto de Acuerdo que se está sometiendo aquí a la votación de ustedes, es al que se le ha dado lectura y si no hay otro punto aquí que hacer valer, yo sí les pediría por favor que lo sometiéramos a votación. El Regidor Román, por favor”.

En uso de la palabra, el C. REG. ROMÁN EDUARDO CANTÚ AGUILLÉN dijo: “Sí. Solamente, señor Secretario para dejarlo bien puntualizado, porque hubo muchos comentarios, lo que vamos a votar ahorita a continuación va a ser el regreso del ingeniero Larrazabal, ¿verdad?”.

Expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Es correcto. Nada más le voy a dar lectura a los Puntos del Acuerdo, si con tan amables”.

Escuchándose al C. REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER decir: “Gracias, señor Secretario”.

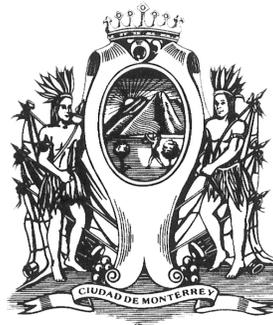
Enseguida, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO da lectura únicamente a los Acuerdos del documento de referencia:

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, hasta en tanto se resuelva el juicio en lo principal, suspende los efectos del acuerdo de Cabildo de diecisiete de marzo de dos mil doce, en lo que atañe a la autorización dada a FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN.

SEGUNDO: Se Ordena a FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, a quien deberá notificársele en forma inmediata del presente acuerdo para su conocimiento, autorizándose para su notificación al LIC. JAVIER GUEL COVARRUBIAS.

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

TERCERO: Se restituye a JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLED, en el cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, que ocupaba hasta este momento la C. GABRIELA TERESITA GARCIA CONTRERAS.

CUARTO: Hágase del conocimiento de lo anterior, al C. Juez Tercero de Distrito en materia Administrativa del Cuarto Circuito en el País, como cumplimiento total de la ejecutoria pronunciada.

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Ese es el Punto a votación. De tal manera y habiendo escuchado las distintas opiniones de los compañeros en esta Asamblea, se solicita que llevemos a cabo la votación. Los que estén a favor de la propuesta que se ha leído y que hace unos instantes finalmente también se resumieron los puntos resolutive, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos esta propuesta".

.....
.....

**PUNTO CUARTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Concluido el asunto único para el que fueron convocados, me permito declarar clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos. Buenas tardes.- Doy Fe.- - - - -"

Esta hoja corresponde al Acta No. 21 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 9 de julio de 2012.